



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Mercados Primarios
Serrano 47, 8ª planta
28001 Madrid

Leopoldo Gonzalez-Echenique Castellanos Ubao, en nombre y representación de NH Hoteles, S.A. (la “**Sociedad**”) y en relación con la Nota sobre Acciones de la Sociedad, depositada e inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores,

HACE CONSTAR

Que la versión impresa de la Nota sobre Acciones inscrita y depositada en esa Comisión, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que la Nota sobre Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página *web*.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 26 de junio de 2009.

NH Hoteles, S.A.
p.p.

Leopoldo Gonzalez-Echenique Castellanos Ubao
Secretario General



**NOTA SOBRE ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE
CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS**

*(REDACTADO SEGÚN EL ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004, DE LA COMISIÓN EUROPEA DE
29 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/71/CE)*

Junio 2009

La presente Nota sobre Acciones ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se complementa con el Documento de Registro inscrito igualmente en los registros oficiales de dicho organismo

ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
I. RESUMEN	1
1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DE NH HOTELES	1
2. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE NH HOTELES	1
3. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	5
4. TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES	6
5. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LAS ACCIONES	6
6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES	6
7. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES	6
8. FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES	6
9. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS	6
10. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN	9
11. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA	9
12. DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	10
13. INVERSORES A LOS QUE VA DIRIGIDA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	10
14. GASTOS E IMPUESTOS CARGADOS ESPECÍFICAMENTE AL SUSCRIPTOR	10
15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN	10
16. FACTORES DE RIESGO	10
II. FACTORES DE RIESGO	13
III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	15
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	15
1.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES	15
1.2 DECLARACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES	15
2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN	15
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	15
3.1 DECLARACIÓN SOBRE EL CAPITAL CIRCULANTE	15
3.2 CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	17
3.3 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	18
3.4 MOTIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y DESTINO DE LOS INGRESOS	19
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES.....	19
4.1 TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES	19
4.2 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LAS ACCIONES NUEVAS	19
4.3 FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES NUEVAS	20
4.4 DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES	20
4.5 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES, INCLUIDA CUALQUIER LIMITACIÓN DE ESOS DERECHOS, Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS	20
4.6 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE HAN EMITIDO LOS VALORES.....	22

4.7	FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES	22
4.8	DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	23
4.9	EXISTENCIA DE CUALQUIER OFERTA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN Y/O NORMAS DE RETIRADA Y RECOMPRA OBLIGATORIA EN RELACIÓN CON LOS VALORES.	23
4.10	OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN REALIZADAS POR TERCEROS SOBRE EL CAPITAL DEL EMISOR, QUE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL ACTUAL.	23
4.11	CONSIDERACIONES FISCALES	23
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	31
5.1	CONDICIONES, ESTADÍSTICAS, CALENDARIO PREVISTO Y PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES.....	31
5.1.1	<i>Condiciones a las que están sujetas la Ampliación de Capital</i>	<i>31</i>
5.1.2	<i>Importe total de la Ampliación de Capital.....</i>	<i>31</i>
5.1.3	<i>Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.....</i>	<i>31</i>
5.1.4	<i>Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....</i>	<i>37</i>
5.1.5	<i>Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....</i>	<i>37</i>
5.1.6	<i>Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones.....</i>	<i>38</i>
5.1.7	<i>Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción</i>	<i>38</i>
5.1.8	<i>Desembolso y entrega de los valores</i>	<i>38</i>
5.1.9	<i>Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.</i>	<i>41</i>
5.1.10	<i>Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.....</i>	<i>41</i>
5.2	PLAN DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	42
5.2.1	<i>Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores.....</i>	<i>42</i>
5.2.2	<i>Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación de Capital y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital.</i>	<i>43</i>
5.2.3	<i>Información previa sobre la adjudicación</i>	<i>43</i>
5.2.4	<i>Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.</i>	<i>44</i>
5.2.5	<i>Sobre-adjudicación y “green shoe”</i>	<i>44</i>
5.3	PRECIOS	45
5.3.1	<i>Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor</i>	<i>45</i>
5.3.2	<i>Proceso de publicación del precio de los valores</i>	<i>45</i>
5.3.3	<i>Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.....</i>	<i>45</i>
5.3.4	<i>Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.....</i>	<i>46</i>

5.4	COLOCACIÓN Y ASEGURAMIENTO	46
5.4.1	<i>Nombre y dirección del director de la oferta y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.....</i>	46
5.4.2	<i>Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias.....</i>	48
5.4.3	<i>Nombre y dirección de las entidades aseguradoras.....</i>	48
5.4.4	<i>Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento</i>	48
6	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	48
6.1	SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN	48
6.2	MERCADOS REGULADOS O MERCADOS EQUIVALENTES EN LOS QUE ESTÉN ADMITIDOS YA A COTIZACIÓN VALORES DE LA MISMA CLASE QUE LOS VALORES DE LA EMISIÓN.	49
6.3	EXISTENCIA DE OTROS VALORES PARA LOS QUE SE BUSCA LA ADMISIÓN EN UN MERCADO REGULADO	49
6.4	ENTIDADES QUE ACTUARÁN COMO INTERMEDIARIOS EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, APORTANDO LIQUIDEZ A TRAVÉS DE LAS ÓRDENES DE OFERTA Y DEMANDA.	49
6.5	ACTIVIDADES DE ESTABILIZACIÓN	49
6.5.1	<i>Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización.....</i>	49
6.5.2	<i>Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización.....</i>	49
6.5.3	<i>Entidad que dirige la estabilización.....</i>	49
6.5.4	<i>Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.....</i>	49
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	50
7.1	PERSONA O ENTIDAD QUE SE OFRECE A VENDER LOS VALORES; RELACIÓN IMPORTANTE QUE LOS VENDEDORES HAYAN TENIDO EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CON EL EMISOR O CON CUALQUIERA DE SUS ANTECESORES O PERSONAS VINCULADAS.....	50
7.2	NÚMERO Y CLASE DE LOS VALORES OFERTADOS POR CADA UNO DE LOS TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	50
7.3	COMPROMISOS DE NO DISPOSICIÓN (LOCK-UP AGREEMENTS)	50
8	GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	50
8.1	INGRESOS NETOS TOTALES Y CÁLCULO DE LOS GASTOS TOTALES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	50
9	DILUCIÓN.....	51
9.1	CANTIDAD Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA RESULTANTE DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	51
9.2	OFERTA DE SUSCRIPCIÓN A LOS TENEDORES ACTUALES, IMPORTE Y PORCENTAJE DE LA DILUCIÓN INMEDIATA SI NO SUSCRIBE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.....	51
10	INFORMACIÓN ADICIONAL	51
10.1	ASESORES RELACIONADOS CON LA EMISIÓN	51
10.2	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR LOS AUDITORES Y SI LOS AUDITORES HAN PRESENTADO UN INFORME.	51
10.3	DECLARACIÓN O INFORMES ATRIBUIDOS A PERSONAS EN CALIDAD DE EXPERTO.....	51
10.4	INFORMACIÓN DE TERCEROS; CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SE HA REPRODUCIDO CON EXACTITUD Y DE QUE NO SE HA OMITIDO NINGÚN HECHO QUE HARÍA LA INFORMACIÓN REPRODUCIDA INEXACTA O ENGAÑOSA.	51

I. RESUMEN

A continuación se incluyen las características principales y los riesgos esenciales asociados a los valores objeto de la Nota sobre Acciones. Se hace constar expresamente que:

- Este Resumen debe leerse como introducción a la nota sobre acciones (la “**Nota sobre Acciones**”) y al documento de registro (el “**Documento de Registro**”, conjuntamente con la Nota sobre Acciones, el “**Folleto**”) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) de NH Hoteles, S.A. (“**NH Hoteles**” o la “**Sociedad**”).
- Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen, a no ser que el mismo sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.
- Ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

1. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO DE NH HOTELES

NH Hoteles es la sociedad matriz de un grupo multinacional presente en 22 países de Europa, Latinoamérica y África, cuya actividad consiste en la gestión de hoteles urbanos, de *resorts* vacacionales y servicios de restauración, y líneas de negocio que se encuentran actualmente en expansión. Asimismo, realiza actividades inmobiliarias a través de su filial Sotogrande S.A.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE NH HOTELES

2.1 Información financiera histórica seleccionada

Las tablas siguientes incluyen las cifras clave que resumen la situación financiera de NH Hoteles y su evolución durante los años 2008, 2007 y 2006. La información contenida en este epígrafe debe leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados y, en todo caso, está sujeta en su integridad al contenido de los estados financieros consolidados de NH Hoteles.

A continuación se incluye el balance de NH Hoteles y sus sociedades dependientes (conjuntamente, el “Grupo NH”) a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006.

BALANCE CONSOLIDADO	31/12/08	Var. 08-07	31/12/07	Var. 07-06	31/12/06
<i>Datos auditados (Según NIIF)</i>	(millones €)	(%)	(millones €)	(%)	(millones €)
ACTIVO					
Activo no corriente.....	2.943,19	1,43	2.901,69	33,23	2.178,02
Activo corriente.....	351,12	(16,20)	419,00	(22,19)	538,48
Total activo	3.294,32	(0,79)	3.320,70	22,24	2.716,49
Patrimonio neto	1.291,10	(3,64)	1.339,81	29,92	1.031,29
PASIVO					
Pasivo no corriente.....	1.517,03	8,58	1.397,11	36,26	1.025,32
Pasivo corriente.....	486,18	(16,72)	583,78	(11,53)	659,89
Total patrimonio neto y pasivo⁽¹⁾	3.294,32	(0,79)	3.320,70	22,24	2.716,49

(1): La deuda neta consolidada a 31 de diciembre de los ejercicios, 2008, 2007 y 2006 ascendió a 1.165,26, 1.090,24 y 632,78 millones de euros, respectivamente.

A continuación se incluye la cuenta de resultados consolidada del Grupo NH a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	31/12/08	Var. 08-07	31/12/07	Var. 07-06	31/12/06
<i>Datos auditados (Según NIIF)</i>	(millones €)	(%)	(millones €)	(%)	(millones €)
Ingresos de explotación.....	1.525,54	0,63	1.516,06	35,44	1.119,39
Gastos de explotación.....	(1.400,86)	4,14	(1.345,23)	33,83	(1.005,14)
EBITDA	280,92	(0,73)	283,0	48,45	188,99
Resultados de operaciones continuadas antes de cargas financieras	124,69	(27,01)	170,83	49,52	114,25
Cargas financieras	(115,91)	84,48	(62,83)	130,10	(27,31)
Resultado antes de impuestos y participadas.....	8,78	(91,87)	108,00	24,22	86,95
Resultado del ejercicio	5,05	(94,92)	99,51	61,67	61,55
Resultado atribuible a la sociedad dominante	26,79	(65,40)	77,44	24,01	62,45
Beneficio por acción atribuible a los accionistas de la sociedad dominante (en euros).....	0,18	(67,08)	0,55	7,84	0,51

A continuación se incluyen los principales ratios financieros y operativos del Grupo NH a 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006.

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS (Datos no auditados)	31/12/08	31/12/07	31/12/06
Deuda neta/capital empleado ⁽¹⁾ (%).....	52,43	47,15	42,54
Rentabilidad sobre fondos propios ⁽²⁾ (ROE) (%).....	2,53	6,88	7,31
Rentabilidad sobre activos ⁽³⁾ (ROA) (%).....	2,79	4,42	3,02
Rentabilidad sobre capital empleado ⁽⁴⁾ (ROCE) (%).....	4,13	6,69	5,51
Activos totales/fondos propios	311,55	295,15	317,86
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	0,89	1,06	1,27
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA.....	4,21	3,77	3,59
Endeudamiento neto/EBITDA ⁽⁵⁾	3,96	3,55	3,35
Fondo de maniobra neto	(135,06)	(164,77)	(121,41)
Fondo de maniobra operativo ⁽⁶⁾	(182,45)	(225,30)	(171,69)
EBITDA/resultado financiero neto.....	(2,42)	(4,50)	(6,89)
PER	20,5	21,47	29,43
EV/EBITDA.....	6,10	9,62	13,14
REVPAR ⁽⁷⁾ (€)	55,58	57,30	51,96
Ratio de ocupación (%).....	63,16	66,01	66,65
ADR ⁽⁸⁾ (€)	87,99	86,80	77,96

(1): Deuda neta/capital empleado: deuda neta/(patrimonio neto+deuda neta al final del periodo).

(2): ROE: resultado neto/fondos propios al final del periodo.

(3): ROA: (Resultado neto+minoritarios+cargas financieras después de impuestos)/activo al final del periodo.

(4): ROCE: (Resultado neto+minoritarios+cargas financieras después de impuestos)/(patrimonio neto+deuda neta al final del periodo).

(5): Calculado de conformidad con los ratios financieros exigidos en el préstamo sindicado de agosto de 2007.

(6): No incluye el activo y pasivo corriente, cuentas de naturaleza financiera y provisiones para riesgos y gastos.

(7): REVPAR: *Revenue per available room* (ingresos por habitación disponible).

(8): ADR: *Average daily room rate* (precio medio diario por habitación).

2.2 Información financiera seleccionada relativa a periodos intermedios

A continuación se recoge información financiera consolidada seleccionada del Grupo NH, que no ha sido objeto de auditoría ni de “revisión limitada”, correspondiente al primer trimestre de 2009 y 2008.

A continuación se incluye los fondos propios del Grupo NH a 31 de marzo de 2009.

FONDOS PROPIOS	31/03/09
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(miles euros)
Capital suscrito.....	295.941
Prima de emisión.....	397.101
Reservas de la sociedad dominante.....	92.668
Reservas en sociedades consolidadas.....	392.531
Diferencias de conversión.....	(53.565)
Otros ajustes por valoración.....	(10.890)
Acciones propias.....	(11.782)
Resultado del periodo.....	(39.210)
Total	1.062.794

A continuación se incluye el endeudamiento financiero consolidado del Grupo NH a 31 de marzo de 2009.

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO ⁽¹⁾	31/03/09
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(miles euros)
Total endeudamiento bruto.....	1.316.735
Endeudamiento financiero bruto.....	1.339.606
Endeudamiento financiero neto.....	1.301.455
Endeudamiento total neto ⁽²⁾	1.299.557

(1): Para mayor desglose sobre el endeudamiento véase el epígrafe 10.1 del Documento de Registro

(2): Incluye 22,8 millones de euros de garantías bancarias y 30.000 euros en concepto de bonos y pagarés que en caso de no computarse arrojaría un endeudamiento neto de 1.276,6 millones de euros.

A continuación se incluye la cuenta de resultados consolidada del Grupo NH a 31 de marzo de 2009 y 2008.

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA	31/03/09	Var.	31/03/08
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(millones €)	(%)	(millones €)
Ingresos de explotación.....	276,02	(14,93)	324,48
Gastos de explotación.....	(319,34)	(3,52)	(331,00)
EBITDA.....	(5,45)	(124,05)	22,66
Resultados de operaciones continuadas antes de cargas financieras.....	(43,32)	564,42	(6,52)
Cargas financieras.....	(21,02)	(12,12)	(23,92)
Resultado antes de impuestos y participadas.....	(64,34)	111,37	(30,44)
Resultado del período.....	(47,48)	97,01	(24,10)
Resultado atribuible a la sociedad dominante.....	(39,21)	111,49	(18,54)
Resultado por acción atribuible a los accionistas de la sociedad dominante (en euros).....	(0,26)	111,49	(0,13)

A continuación se incluyen los principales ratios financieros y operativos del Grupo NH a 31 de marzo de 2009 y 2008.

PRINCIPALES RATIOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS (Datos no auditados)	31/03/09	31/03/08
Deuda neta/capital empleado ⁽¹⁾ (%).....	54,57	52,23
Activos totales/fondos propios	316,54	326,10
Fondos propios/endeudamiento financiero bruto	0,82	0,88
Endeudamiento financiero bruto/EBITDA ⁽²⁾	5,22	4,56
Endeudamiento neto/EBITDA ⁽²⁾	5,06	4,11
Fondo de maniobra neto.....	(165,25)	(76,37)
EBITDA/Resultado financiero neto ⁽³⁾	0,26	(0,95)
PER.....	N/A ^(*)	N/A ^(*)
REVPAR ⁽⁴⁾ (€).....	41,71	51,61
Ratio de ocupación (%).....	49,86	58,17
ADR ⁽⁵⁾ (€).....	83,66	88,72

(1): Deuda neta/capital empleado: deuda neta/(patrimonio neto+deuda neta al final del periodo).

(2): Ratios calculados a partir del endeudamiento financiero bruto y del endeudamiento neto a 31 de marzo de 2009 y de un EBITDA anualizado que incluye los datos reales del primer trimestre del 2009 y los datos reales de los 3 últimos trimestres del año 2008 con el fin de hacer comparables ambas magnitudes.

(3): Dado que el resultado financiero neto es el del primer trimestre de 2009, se ha utilizado el EBITDA correspondiente al mismo periodo.

(4): REVPAR: *Revenue per available room* (ingresos por habitación disponible).

(5): ADR: *Average daily room rate* (precio medio diario por habitación).

(*): No aplicable.

3. DESCRIPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

La ampliación de capital (la “**Ampliación de Capital**”) tiene como objetivo reforzar la estructura financiera de la Sociedad con un doble objeto, de un lado superar las tensiones del ciclo económico adverso y el deterioro de los resultados del Grupo NH, y de otro lado, aprovechar, en su caso, oportunidades de crecimiento empresarial. De suscribirse íntegramente, la Sociedad ingresaría aproximadamente 215 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos correspondientes). Con carácter prioritario, los fondos de la Ampliación de Capital, se destinarán a fortalecer la estructura de balance de la Sociedad para financiar parcialmente los compromisos de inversión asumidos por la misma. Estos fondos, junto con los fondos derivados de la actual estructura de financiación y del plan de venta de ciertos activos servirán para cubrir el capital circulante, magnitud más débil en el medio y corto plazo.

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, la Ampliación de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias por importe nominal total de 197.293.944 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 98.646.972 acciones nuevas (las “**Acciones Nuevas**”) de 2,00 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 0,25 euros por Acción Nueva. El tipo de emisión de la Ampliación de Capital será, por tanto, 2,25 euros por Acción Nueva, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de la Sociedad en la proporción de 2 Acciones Nuevas por cada 3 acciones de las que sean titulares.

Las Acciones Nuevas representan un 40,00% del capital de la Sociedad una vez realizada la Ampliación de Capital.

4. TIPO, CLASE E IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de NH Hoteles, de 2,00 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

5. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LAS ACCIONES

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la “LSA”) y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “LMV”), sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

6. FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONES

Las Acciones Nuevas se representarán mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (sociedad unipersonal) (“IBERCLEAR”), con domicilio postal en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid, y de sus entidades participantes autorizadas (las “Entidades Participantes”).

7. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

8. FECHA PREVISTA DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La fecha prevista para el inicio del periodo de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es el 30 de junio de 2009.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, en torno al día 27 de julio de 2009, como fecha más temprana, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

9. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS

1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas de la Sociedad que lo sean al final del día de la víspera del inicio del periodo de suscripción preferente, que podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, así como los adquirentes del derecho de suscripción.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 3 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 2 Acciones Nuevas.

El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) para los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción, se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Administración, de 16 de junio de 2009, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”), es decir el 30 de junio de 2009 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 14 de julio de 2009.

Los derechos de suscripción serán negociables en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) (el “**SIBE**”).

2. Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el periodo de adjudicación adicional (el “**Periodo de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

El Periodo de Adjudicación Adicional tendrá una duración de 4 días hábiles bursátiles y comenzará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Nuevas adicionales en este Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.
 - b) La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional, con indicación de las que solicitan.
 - c) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Periodo de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las Entidades Participantes.
- En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. (la “**Entidad Agente**”) practicará un prorrateo.

3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

Si finalizados el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo Adjudicación Adicional existieran Acciones Nuevas remanentes, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad y a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) y Deutsche Bank, A.G. (sucursal en Londres) (“**Deutsche Bank**”) (las “**Entidades Colocadoras**”) tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del periodo de asignación discrecional (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”), el número de Acciones Nuevas no suscritas que serán objeto de colocación conforme al procedimiento que se detalla posteriormente.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración de un máximo de 3 días hábiles bursátiles, aquellas personas que tengan la condición de inversores cualificados en España, tal y como se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes tengan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable de cada país (de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la presente Nota sobre Acciones), podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones Nuevas ante cualquiera de las Entidades Colocadoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones Nuevas que cada inversor esté dispuesto a suscribir al precio de suscripción. La Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración podrán, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2009 rechazar o aceptar, total o parcialmente, a su discreción, las propuestas de suscripción presentadas por accionistas o cualquier tercero a través de las Entidades Colocadoras. La Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración una vez cerrado el Periodo de Asignación Discrecional, comunicará a la Entidad Agente y a las Entidades Colocadoras las asignaciones de las Acciones Nuevas realizadas en dicho periodo.

4. Desembolso de las Acciones Nuevas

En el Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta), el desembolso, por parte de los inversores, de las Acciones Nuevas suscritas se deberá efectuar en el momento del ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

En el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), el desembolso de las Acciones Nuevas en concepto de provisión de fondos se deberá realizar, si así lo requiere la Entidad Participante, en el momento en que se materialice la solicitud de Acciones Nuevas adicionales. En el supuesto de que se incurriese en sobre-suscripción, una vez tuviese lugar el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Adjudicación Adicional. En ambos casos el desembolso se llevará a cabo a través de las Entidades Participantes ante las que se cursen las órdenes.

En el Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta) el desembolso de las Acciones Nuevas tendrá lugar el día hábil siguiente a aquél en que se confirme la adjudicación y por el importe efectivamente adjudicado.

5. Cierre anticipado de la Ampliación de Capital

La Comisión Delegada o el Presidente del Consejo de Administración podrán, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Adjudicación Adicional, el cierre de la Ampliación de Capital.

6. Calendario orientativo de la Ampliación de Capital

A continuación se presenta un calendario orientativo y estimativo de la Ampliación de Capital dependiendo de si la misma se efectúa en 1, 2 o 3 vueltas.

ACTUACION	FECHA
Registro del Folleto relativo a la Ampliación de Capital.....	26/06/09
Publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME.....	29/06/09
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta)	30/06/09
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta)	14/07/09
Si hay Acciones Nuevas sobrantes: Inicio del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta)	15/07/09
Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta)	20/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes	20/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes	22/07/09
Si hay Acciones Nuevas sobrantes: Inicio del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta)	21/07/09
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta).....	23/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Asignación Discrecional por parte de los inversores adjudicatarios ...	24/07/09
Otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital	27/07/09
Inscripción de la escritura de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.....	27/07/09
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas	27/07/09
Adjudicación de las Acciones Nuevas.....	27/07/09
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas	30/07/09

10. COMPROMISOS DE SUSCRIPCIÓN

Los siguientes accionistas mediante carta de fecha 16 de junio de 2009, a excepción de Hoteles Participados, S.L., mediante carta de fecha 18 de junio de 2009, han comunicado a la Sociedad su compromiso firme e irrevocable de acudir a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de todos y cada uno de los derechos de suscripción preferente de los que sea titular:

ACCIONISTA	ACCIONES A SUSCRIBIR EN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	COMPROMISO DE SOLICITAR ACCIONES ADICIONALES
CK Corporación Kutxa, S.L.	5.025.000	12.330.872
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	9.906.682	--
Hoteles Participados, S.L.	4.979.395	4.813.972
Pontegadea Inversiones, S.L.	5.005.188	--
Bancaja Inversiones, S.A.	5.582.270	--

11. PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

A los efectos previstos en el art.161 de la LSA se prevé expresamente la suscripción incompleta, de tal modo que el capital quedará efectivamente ampliado solo en la parte que resulte suscrita y desembolsada una vez concluido el Periodo de Asignación Discrecional.

12 DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER RESTRICCIÓN SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES.

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSA, la LMV, y demás normativa aplicable.

13. INVERSORES A LOS QUE VA DIRIGIDA LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL.

Sin perjuicio de que en el Periodo de Asignación Discrecional y en cualquier periodo mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente existe la posibilidad de que no accionistas de la Sociedad suscriban las Acciones Nuevas, la Ampliación de Capital está dirigida a todos los accionistas de la Sociedad, ya sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, es decir del 29 de junio de 2009.

14. GASTOS E IMPUESTOS CARGADOS ESPECÍFICAMENTE AL SUSCRIPTOR

Las Acciones Nuevas se emitirán por un importe de 2,25 euros por Acción Nueva, del cual 2,00 euros corresponden al valor nominal y 0,25 euros a la prima de emisión. La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva.

NH Hoteles no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de NH Hoteles podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las Entidades Participantes a través de la cual dicha compra o venta se realice.

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el SIBE en una fecha que no se estima posterior al 30 de julio de 2009, si bien la fecha definitiva dependerá de la apertura o no del Periodo de Adjudicación Adicional y del Periodo de Asignación Discrecional.

En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación sobre la fecha prevista, NH Hoteles se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

16. FACTORES DE RIESGO

La capacidad de NH Hoteles de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran

sometidos las actividades de negocio del Grupo NH. Además de la restante información recogida en la Nota sobre Acciones, antes de tomar la decisión de realizar una inversión en Acciones Nuevas de la Sociedad deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se enumeran y que se describen en el Documento de Registro y en la Nota sobre Acciones. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo NH, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

De los factores de riesgo asociados al Grupo NH, cabe destacar en primer lugar la posibilidad de que el Grupo NH se vea afecto a una restricción de liquidez, derivada de la imposibilidad de disponer de líneas de financiación actualmente disponibles, de la falta de renovación o vencimiento anticipado de las mismas, o de la denegación de nueva financiación. En segundo lugar, la posibilidad de que se incumplan alguno de los ratios financieros (*convenants*) impuestos al Grupo NH en la concesión de préstamos y créditos, singularmente del préstamo sindicado de 650 millones de euros suscrito en agosto de 2007, y no se obtuviera dispensa de las entidades financieras (*waivers*). Todo ello, tiene una particular relevancia en el caso del Grupo NH, dado que la Sociedad considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad no es suficiente para atender por completo las necesidades financieras del Grupo NH durante los próximos 12 meses.

De producirse alguna de las circunstancias previamente mencionadas, y a falta de nuevas fuentes de financiación, el Grupo NH podría no disponer de suficiente capital circulante para poder atender sus necesidades financieras (véase el epígrafe 3.1 de la Nota sobre Acciones).

A continuación se enumeran los principales factores de riesgo asociados al Grupo NH:

- *Las actividades del Grupo NH están condicionadas por el ciclo económico*
- *Las restricciones de liquidez actuales en los mercados de deuda financiera podrían limitar o impedir al Grupo NH la obtención de financiación para sus inversiones.*
- *El sector hotelero es una actividad con un alto grado de apalancamiento financiero y operativo*
- *El sector hotelero es altamente competitivo*
- *Desastres naturales, enfermedades contagiosas, actos terroristas y guerras podrían reducir la demanda de alojamiento hotelero y, por tanto, afectar negativamente al Grupo NH.*
- *Riesgos operativos comunes al sector hotelero*
- *El progresivo empeoramiento de los resultados del Grupo NH podría ocasionar un eventual incumplimiento de los ratios financieros pactados en algunas de sus financiaciones y, por tanto, el vencimiento anticipado de los contratos relativos a las mismas.*
- *Concentración geográfica de las actividades del Grupo NH en España, Benelux, Italia y Alemania.*
- *Las fluctuaciones en el tipo de interés podrían tener in impacto negativo en la Sociedad*
- *Las fluctuaciones en el tipo de cambio podrían tener in impacto negativo en la Sociedad*
- *El crecimiento del Grupo NH en régimen de gestión o arrendamiento depende de terceros y de futuros acuerdos con ellos.*
- *El crecimiento del Grupo NH en régimen de gestión o arrendamiento está sujeto a los riesgos asociados a las inversiones inmobiliarias.*

- *El desarrollo de actividades del Grupo NH que implique asociaciones o alianzas con terceros podría originar conflictos que afectasen negativamente a los proyectos.*
- *Los daños en inmuebles arrendados, gestionados o propiedad del Grupo NH podrían no estar cubiertos por los contratos de seguro.*
- *Fallos en el mantenimiento de la protección e integridad de los datos internos o de clientes podría provocar decisiones de negocio erróneas, dañar la reputación del Grupo NH y otros efectos adversos.*
- *Riesgo crédito de clientes y deudores del Grupo NH*
- *Un incremento en la utilización de servicios de Internet por parte de terceros para realizar reservas on-line de hotel podría afectar de forma adversa los ingresos del Grupo NH.*
- *La incapacidad de mantener el nivel de desarrollo tecnológico podría perjudicar las operaciones y la posición competitiva del Grupo NH.*
- *Riesgos asociados con nuevos hoteles y con el lanzamiento de nuevos productos*
- *Cambios en las legislaciones de los países en los que el Grupo NH podrían afectarles negativamente*
- *Actividad inmobiliaria del Grupo NH—Sotogrande*
- *Restricción al pago de dividendos*
- *El Grupo NH podría no tener éxito en el desarrollo de nuevos mercados y segmentos*
- *Si el Grupo NH no es capaz de atraer y mantener personal cualificado y con talento sus actividades podrían afectarse negativamente.*

A continuación se enumeran los principales factores de riesgo asociados a la emisión de Acciones Nuevas:

- *Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.*
- *Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de NH Hoteles podría afectar negativamente al valor de cotización de los derechos de suscripción preferente.*
- *Volatilidad del precio de cotización de las acciones de NH Hoteles*
- *Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de NH Hoteles.*
- *Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación*
- *Una futura ampliación de capital, emisión de valores canjeables y/o convertibles o la venta posterior de un número sustancial de acciones podría afectar negativamente su precio.*

En la Sección II “Factores de Riesgo” de la Nota sobre Acciones se incluye una descripción detallada de los factores de riesgo asociados a la emisión de Acciones Nuevas.

II. FACTORES DE RIESGO

La capacidad de NH Hoteles de cumplir sus compromisos con los inversores se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos que se recogen en el Documento de Registro a los que se encuentran sometidas las actividades de negocio del Grupo NH. Además de la restante información recogida en la Nota sobre Acciones, antes de tomar la decisión de realizar una inversión en Acciones Nuevas de la Sociedad deberán sopesarse detenidamente los factores que seguidamente se exponen, así como los factores de riesgo que se describen en el Documento de Registro. Cualquiera de estos riesgos podría provocar un impacto sustancial adverso en el negocio, los resultados y la situación financiera del Grupo NH, así como futuros riesgos actualmente desconocidos, o no considerados actualmente como relevantes por la Sociedad.

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES NUEVAS

Incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE durante un periodo de 15 días naturales. NH Hoteles no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o el precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

Una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de NH Hoteles podría afectar negativamente al valor de cotización de los derechos de suscripción preferente.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de NH Hoteles, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de NH Hoteles podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, dicho valor podría verse afectado por los mismos riesgos que los de las acciones de NH Hoteles.

NH Hoteles no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que el precio de cotización de las acciones de NH Hoteles no caiga por debajo del precio de suscripción de las acciones después de que los titulares de los derechos de suscripción preferente hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurriese, los titulares de derechos de suscripción preferente se habrán comprometido a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al precio de mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida. Además, NH Hoteles no puede asegurar a los titulares de derechos de suscripción preferente que después del ejercicio de sus referidos derechos consigan vender sus acciones a un precio igual o superior al precio de suscripción.

Volatilidad del precio de cotización de las acciones de NH Hoteles

La Sociedad no puede asegurar que las acciones que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio que se realiza la emisión de las Acciones Nuevas. El precio de mercado de las acciones de NH Hoteles puede ser volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de NH Hoteles.

A lo largo de los últimos años, y en particular recientemente, los mercados de valores en España y en el resto del mundo han sufrido una importante volatilidad en los precios y en los volúmenes de negociación. Esta volatilidad podría tener graves efectos en el precio de mercado de las acciones de NH Hoteles, con independencia de sus resultados de explotación y situación financiera.

Desde junio de 2008 a junio de 2009, la volatilidad media del precio de la acción de NH Hoteles ha sido aproximadamente del 66%, con un máximo de 10,49 euros y un mínimo de 1,83 euros.

Aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas verán diluida su participación en el capital de NH Hoteles.

Dado que con la Ampliación de Capital se emitirán Acciones Nuevas ordinarias de NH Hoteles, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital de NH Hoteles en hasta un 40% de su participación actual, en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que un accionista transmitiese sus derechos de suscripción preferente no ejercitados, el precio que reciba como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital de NH Hoteles consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

Iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

Está previsto que las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e incluidas en el SIBE en una fecha que no se estima posterior al día 30 de julio de 2009. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas.

Una futura ampliación de capital, emisión de valores canjeables y/o convertibles o la venta posterior de un número sustancial de acciones podría afectar negativamente su precio.

Sin perjuicio de la Ampliación de Capital de NH Hoteles, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de 16 de junio de 2009, el Consejo de Administración se encuentran facultado para (i) ampliar el capital social en los términos y condiciones del art. 153.1 b) de la LSA durante un plazo máximo de 5 años, y (ii) emitir valores canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad.

El ejercicio de estas delegaciones, así como las ventas de un número sustancial de acciones de la Sociedad en el mercado tras la Ampliación de Capital, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de cotización de las acciones de NH Hoteles.

III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

(Nota sobre Acciones redactada según el Anexo III del Reglamento (CE) nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables

Gabriele Burgio, en nombre y representación de NH Hoteles, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, y en ejercicio de las facultades específicas que le fueron otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión del 16 de junio de 2009, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre Acciones.

1.2 Declaración de las personas responsables

Gabriele Burgio como responsable de la presente Nota sobre Acciones, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LA EMISIÓN

Véase epígrafe II.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

NH Hoteles considera que el capital circulante de que dispone el Grupo NH en la actualidad no es suficiente para atender por completo las necesidades financieras del Grupo NH durante los próximos doce 12 meses.

Durante este periodo, el Grupo NH cuenta con la tesorería de la que dispone actualmente (aproximadamente 40 millones de euros) y con el flujo de caja que espera generar con su actividad ordinaria en los próximos 12 meses. A esto se unen los recursos que pueda obtener la Sociedad con la Ampliación de Capital mediante aportaciones dinerarias al que se refiere la presente Nota sobre Acciones (respecto del cual ya se han obtenido compromisos de suscripción en firme por parte de ciertos accionistas tanto para el Periodo de Suscripción Preferente, como para el Periodo de Adjudicación Adicional por importe conjunto de aproximadamente 107 millones de euros), que permitiría a la Sociedad aumentar su tesorería en aproximadamente 215 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos correspondientes) en caso de que resultara suscrito íntegramente, así como los 217 millones de euros aún no dispuestos bajo las líneas de crédito a corto del Grupo NH (en un escenario razonable de renovación de dichas pólizas).

Asimismo, el Grupo NH ha puesto en marcha una serie de medidas de reducción de costes (entre las que se puede citar la reducción de costes operativos, la congelación de inversiones no comprometidas, la renegociación de contratos de arrendamientos) y de venta de ciertos activos no estratégicos del Grupo NH (por el que se espera obtener un importe aproximado de 300 millones de euros, de los que están previstos,

para los próximos 12 meses, ventas por un importe aproximado de 150 millones de euros); todo ello con el objetivo de mejorar la estructura financiera del Grupo NH y su perfil de riesgo.

La Sociedad considera que, en circunstancias normales, los importes antes mencionados son suficientes para atender tanto los gastos generales y operativos derivados de su actividad, como el servicio de la deuda financiera, las inversiones (*capex*) de mantenimiento requeridas por el negocio y las inversiones (*capex*) de crecimiento comprometidas con terceros del Grupo NH durante los próximos 12 meses.

No obstante, en caso de que se produzcan circunstancias excepcionales (como pueden ser, la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital, un deterioro en los resultados del negocio, una disminución del nivel esperado de renovación de las líneas de financiación y la imposibilidad de disponer de las líneas de financiación actualmente disponibles o la imposibilidad de materializar en plazo ninguno de los procesos de venta de activos no estratégicos actualmente en curso) que disminuyan las fuentes de recursos financieros previstas por el equipo gestor del Grupo NH en más de 225 millones de euros durante los próximos 12 meses, el Grupo NH podría necesitar fuentes de financiación adicionales (como por ejemplo, acelerar el calendario de ventas previsto para la venta de activos no estratégicos, proceder a la venta de activos adicionales, nuevas aportaciones de sus accionistas o la obtención de créditos o préstamos adicionales, por ejemplo con garantías reales).

El momento en que dichas fuentes de financiación adicionales pudieran ser necesarias y la cuantía en que fueran necesarias dependerán del tipo de desviación que, en su caso se produzca, y del importe de la misma.

Por otra parte, ante el previsible incumplimiento de los ratios financieros a que está sujeto el crédito sindicado por importe de 650 millones de euros concertado con diversas entidades de crédito en la próxima fecha de observación –esto es, el día 31 de diciembre de 2009–, las entidades acreditantes podrían declarar el vencimiento anticipado del citado crédito, lo que previsiblemente no ocurriría hasta el segundo trimestre de 2010. El vencimiento anticipado del crédito sindicado provocaría, por si solo, una insuficiencia de capital circulante en una cantidad equivalente al importe del crédito sindicado, es decir, por un importe de 650 millones de euros.

La Sociedad ha iniciado conversaciones con las entidades de crédito integrantes del sindicato bancario acreditante tendentes a acordar una dispensa en el cumplimiento de los ratios financieros en la próxima fecha de observación (31 de diciembre de 2009). A la vista de estas conversaciones la Sociedad confía en que, aceptando un aumento de márgenes en el coste de la financiación y una comisión de dispensa asumibles, pueda obtenerse la referida dispensa.

En el caso de que no se obtuviera la dispensa y las entidades acreditantes ejercitaran la facultad de vencimiento anticipado del crédito sindicado, o si los resultados del negocio se deterioraran, disminuyera el nivel esperado de renovación de las líneas de financiación, resultara imposible disponer de las líneas de financiación actualmente disponibles o se produjeran desviaciones, tanto en plazo como en precio de venta, en el proceso de venta de activos no estratégicos del Grupo NH, siempre que estas circunstancias, en su conjunto, dieran lugar a una disminución de las fuentes de recursos financieros previstas por el equipo gestor del Grupo NH en más de 225 millones de euros durante los próximos 12 meses, la Sociedad se vería abocada a buscar fuentes adicionales de financiación, estimando la Sociedad remota la probabilidad de que se viera obligada a obtener la protección legal que confiere la Ley Concursal durante el plazo al que se refiere la presente declaración sobre suficiencia del capital circulante.

3.2.1 Capitalización y endeudamiento

A continuación se incluye una tabla que recoge la capitalización y el endeudamiento del Grupo NH a 31 de marzo de 2009.

CAPITALIZACIÓN	31/03/09
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(miles euros)
Capital suscrito.....	295.941
Prima de emisión.....	397.101
Reservas de la sociedad dominante.....	92.668
Reservas en sociedades consolidadas.....	392.531
Diferencias de conversión.....	(53.565)
Otros ajustes por valoración.....	(10.890)
Acciones propias.....	(11.782)
Resultado del periodo.....	(39.210)
Total	1.062.794
Socios externos.....	223.438
Fondos propios+socios externos.....	1.286.232

ENDEUDAMIENTO	31/03/2009
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(miles euros)
Endeudamiento total corriente.....	568.011
Garantizado mediante garantía real.....	45.896
Garantizado mediante otras garantías.....	164.964
No garantizado.....	357.151
Endeudamiento total no corriente.....	1.254.254
Garantizado mediante garantía real.....	205.856
Garantizado mediante otras garantías.....	900.019
No garantizado.....	148.379
Total	1.822.265

A continuación se incluye una tabla que recoge el endeudamiento a corto plazo y a medio-largo plazo del Grupo NH a 31 de marzo de 2009:

ENDEUDAMIENTO	31/03/2009
<i>Datos no auditados (Según NIIF)</i>	(miles euros)
Efectivo.....	9.646
Equivalentes al efectivo.....	28.505
Valores negociables.....	1.898
Total liquidez.....	40.049
Cuentas financieras corrientes por cobrar.....	--
Endeudamiento bancario corriente.....	131.505
Parte corriente de la deuda no actual.....	79.355
Otras deudas financieras corrientes.....	22.841
Total deuda financiera corriente.....	233.701
Endeudamiento financiero corriente neto.....	193.652
Préstamos bancarios no corrientes.....	1.105.875
Obligaciones emitidas.....	30
Otros préstamos no corrientes.....	--
Endeudamiento financiero no corriente.....	1.105.905
Total endeudamiento financiero neto.....	1.299.557

El Grupo NH no presenta ningún tipo endeudamiento indirecto. Por el contrario, en cuanto al endeudamiento contingente, a la fecha de la presente Nota sobre Acciones, el Grupo NH tiene otorgado por parte de entidades financieras avales de carácter económico por un importe total de 22,84 millones de euros.

3.3 *Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital*

La Entidad Agente en la Ampliación de Capital, pertenece al Grupo Caja Madrid, cuya sociedad matriz, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid es entidad financiadora de NH Hoteles, y accionista significativo de la Sociedad de forma directa y de forma indirecta, a través de la sociedad Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid. Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. mediante carta de fecha 16 de junio de 2009, ha asumido el compromiso firme e irrevocable de acudir a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de todos y cada uno de los derechos de suscripción preferente de los que sea titular (véase el epígrafe 5.2.2 de la Nota sobre Acciones).

BBVA, entidad coordinadora global, *bookrunner* y entidad colocadora en el Periodo de Asignación Discrecional en la Ampliación de Capital, es (i) entidad agente, y una de las principales entidades acreedoras, en el préstamo sindicado otorgado al Grupo NH en agosto de 2007 por importe de 650 millones de euros; (ii) en mayo de 1997 concedió un préstamo sindicado a NH Hoteles por un importe máximo de 42,07 millones de euros, destinado a financiar la adquisición de Promociones Eurobuilding, S.A., y (iii) en junio de 2008 concedió una línea de crédito a NH Hoteles por importe de 35 millones de euros.

Deutsche Bank, entidad coordinadora global, *bookrunner* y entidad colocadora en el Periodo de Asignación Discrecional en la Ampliación de Capital, concedió a NH Hoteles en mayo de 2009 una línea de crédito a corto plazo (renovable cada 6 meses) por importe de 10 millones de euros.

Salvo dichas vinculaciones, la Sociedad desconoce la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico entre NH Hoteles y las entidades que se relacionan en los epígrafes 10.1 y 10.3 de la presente Nota sobre Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento en relación con la Ampliación de Capital.

3.4 *Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos*

La Ampliación de Capital tiene como objetivo reforzar la estructura financiera de la Sociedad con un doble objeto, de un lado superar las tensiones del ciclo económico adverso y el deterioro de los resultados del Grupo NH, y de otro lado, aprovechar, en su caso, oportunidades de crecimiento empresarial. De suscribirse íntegramente, la Sociedad ingresaría aproximadamente 215 millones de euros (una vez deducidos los gastos e impuestos correspondientes). Con carácter prioritario, los fondos de la Ampliación de Capital, se destinarán a fortalecer la estructura de balance de la Sociedad para financiar parcialmente los compromisos de inversión asumidos por la misma. Estos fondos, junto con los fondos derivados de la actual estructura de financiación y del plan de venta de ciertos activos servirán para cubrir el capital circulante, magnitud más débil en el medio y corto plazo.

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, la Ampliación de Capital se realizará mediante aportaciones dinerarias por importe nominal total de 197.293.944 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 98.646.972 Acciones Nuevas de 2,00 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 0,25 euros por Acción Nueva y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a todos los accionistas. El tipo de emisión de la Ampliación de Capital será, por tanto, 2,25 euros por Acción Nueva.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES

4.1 *Tipo, clase e identificación de los valores*

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias de NH Hoteles, de 2,00 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las existentes, y otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación.

El Código ISIN o número internacional de identificación de las actuales acciones de la Sociedad es el ES0161560018. Las Acciones Nuevas tendrán un código ISIN provisional distinto hasta que dicho código se equipare al de las acciones actuales.

4.2 *Legislación según la cual se han creado las Acciones Nuevas*

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la LSA y en la LMV, y sus respectivas normas de desarrollo.

4.3 Forma de representación de los Acciones Nuevas

Las Acciones Nuevas se representarán mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de IBERCLEAR, con domicilio postal en Plaza de La Lealtad 1, 28014 Madrid y de sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Las Acciones Nuevas se emitirán en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de NH Hoteles desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en el registro de IBERCLEAR. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los estatutos sociales.

Derechos de dividendos

a) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de NH Hoteles actualmente en circulación desde la fecha de inscripción de las Acciones Nuevas en el registro de IBERCLEAR. Al tratarse de acciones ordinarias, las Acciones Nuevas no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos a través de IBERCLEAR siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de 5 años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será NH Hoteles.

c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

No existe ninguna restricción para el cobro de dividendos por parte de los tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de NH Hoteles acuerde un reparto de ganancias sociales.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos de la Sociedad, cuya distribución se acuerde, a partir de su inscripción en IBERCLEAR.

Derechos de voto

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada Acción Nueva dará derecho a un voto.

Los estatutos sociales de NH Hoteles establecen una restricción al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista, que queda limitado al 10% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto. Esta limitación no será de aplicación en aquellas Juntas Generales en la que, de acuerdo con la lista de asistentes, un accionista presente o representado en la Junta General de Accionistas sea propietario de más del 75% de las acciones emitidas con derecho a voto (a estos efectos, tendrán la consideración de un único accionista las sociedades pertenecientes al mismo grupo de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio). El Presidente de la Junta dará cuenta de dicha circunstancia al declarar abierta la sesión.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto firmada y completada al efecto, así como por los medios de comunicación electrónica o telemática que el Consejo de Administración ponga a disposición de los accionistas en cada momento.

A las Juntas Generales podrán asistir los accionistas que, a título individual, o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de una o más acciones de NH Hoteles. La titularidad de estas acciones deberá figurar inscrita en el Registro contable correspondiente con 5 días de antelación respecto de la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas. Los asistentes deberán estar provistos de la correspondiente tarjeta de asistencia o del oportuno certificado expedido, a estos efectos, por la entidad encargada del registro contable de las acciones.

Derechos preferentes de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente (salvo exclusión del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LSA) en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

Derecho de participación en los beneficios

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones de la Sociedad que están en circulación.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad, en proporción al valor nominal de las mismas.

Derecho de información

Todas las Acciones Nuevas confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2 (d) de la LSA y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información,

son recogidos en el articulado de la LSA de forma pormenorizada al tratar de modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Cláusulas de amortización

No procede.

Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se han emitido los valores.

La Ampliación de Capital se realiza al amparo de los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 16 de junio de 2009.

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la LSA, dicha Junta General de Accionistas delegó en el Consejo de Administración, con facultad expresa, a su vez, de delegación en la Comisión Delegada de la Sociedad y en el Presidente del Consejo de Administración, la facultad para fijar las condiciones de la Ampliación de Capital en todo lo no previsto en los mencionados acuerdos de la Junta General de Accionistas, incluida la determinación, en su caso, de la prima de emisión de las Acciones Nuevas.

En ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 16 de junio de 2009, acordó ejecutar la Ampliación de Capital, fijando el precio de emisión en 2,25 euros.

Grupo Inversor Hesperia, S.A., titular de una participación del 25,08% en el capital social de NH Hoteles, votó en contra del acuerdo de Ampliación de Capital. A su vez, en dicha Junta General de Accionistas, Grupo Inversor Hesperia, S.A. solicitó la entrada en el Consejo de Administración de la Sociedad, designando a 3 miembros en ejercicio de su derecho de representación proporcional. Dicho acceso le fue denegado en tanto en cuanto no notificó la agrupación de acciones requerida para el ejercicio de dicho derecho en tiempo y forma, habiéndose señalado también que su condición de competidor directo de NH Hoteles vedaba su acceso al Consejo de Administración.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

La fecha prevista para el inicio del periodo de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es el 30 de junio de 2009.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública, en torno al día 27 de julio de 2009, como fecha más temprana, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, prevista para el 27 de julio de 2009, como fecha más temprana.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la LSA, la LMV, y demás normativa de desarrollo.

4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

No se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre acciones de NH Hoteles. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

4.10 Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.

No existen.

4.11 Consideraciones fiscales

A la emisión realizada al amparo de la presente Nota sobre Acciones le será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones Nuevas que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económicos, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del Inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de las Acciones Nuevas, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de Inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los Inversores interesados en la adquisición de las Acciones Nuevas consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los Inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

4.11.1 Imposición directa sobre los rendimientos generados consecuencia de la tenencia de Acciones Nuevas

A Inversores residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los Inversores residentes fiscales en territorio español.

A.1 Residencia fiscal en territorio español

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (“**CDI**”) firmados por España, (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (“**TRLIS**”), (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**LIRPF**”), (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma, (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”) o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRnR**”) durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco ejercicios siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros inversores que, aún sin ser residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el IRnR y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (“**TRLIRnR**”).

A.2 Inversores sujetos pasivos del IRPF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 LIRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones Nuevas y, en general, la participación en los beneficios de NH Hoteles, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de Accionista.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones Nuevas pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el receptor, gravándose al tipo fijo del 18% y sin que se pueda aplicar ninguna deducción por doble imposición.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios estarán exentos de tributación con el límite de

1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista de NH Hoteles. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

En general los accionistas soportarán una retención a cuenta del IRPF del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 LIRPF.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.e) LIRPF.

Por su parte, las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones Nuevas, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas Acciones Nuevas y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión; o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización, minorado en los gastos e importes inherentes a las mismas satisfechos por el transmitente.

Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Acciones Nuevas llevadas a cabo por los Accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 18% con independencia de la fecha de adquisición de las mismas.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones Nuevas no estarán sometidas a retención.

Las pérdidas derivadas de transmisiones de Acciones Nuevas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores homogéneos que aún pertenezcan en el patrimonio del contribuyente de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 33 LIRPF.

De conformidad con el artículo 37.1.a) LIRPF el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas minorará el valor de adquisición de las Acciones Nuevas de los que procedan. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de las Acciones Nuevas de las cuales procedan tales

derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente, en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las Acciones Nuevas adquiridas en primer lugar (criterio FIFO), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2 LIRPF.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos de suscripción preferente no estarán sometidas a retención.

A.3 Inversores sujetos pasivos del IS

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Acciones Nuevas, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción mencionada en el párrafo anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte de aplicación la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado a NH Hoteles, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 130 TRLIS.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones Nuevas, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

La renta derivada de la transmisión de Acciones Nuevas no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% y (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmita la participación), la transmisión de Acciones Nuevas por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a deducción por doble imposición, y, en su caso, por la parte de renta que no se hubiera beneficiado de la deducción, le permitirá disfrutar, en los términos previstos en el artículo 42 TRLIS (entre otros requisitos se exige que (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% sobre su capital social (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído durante el año anterior al día en que se transmita la participación y (iii) que se reinvierta el importe obtenido en la transmisión en elementos del inmovilizado material, intangible, inversiones inmobiliarias o en valores que representen, al menos, el 5% del capital social si cumplen con determinados requisitos), de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

La tributación de la transmisión de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha enajenación por parte del transmitente.

B. Inversores no residentes en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas e inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas e inversores personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

B.1 No residencia fiscal en territorio español

Se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con anterioridad en la presente Nota sobre Acciones y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

B.2 Inversores sujetos pasivos del IRnR

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de Acciones Nuevas, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 18% sobre el importe íntegro percibido.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información

tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio de NH Hoteles. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de Acciones Nuevas estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (artículo 24 TRLnR).

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción preferente de las Acciones Nuevas minorará el valor de adquisición de las Acciones Nuevas de los que procedan. Si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción preferente llegara a ser superior al valor de adquisición de las Acciones Nuevas de las cuales procedan tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

Cuando no se transmita la totalidad de los derechos, se entenderá que los derechos objeto de transmisión corresponden a las Acciones Nuevas adquiridas en primer lugar (criterio FIFO).

Las ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 18%, salvo que resulte aplicable (i) una exención por aplicación de la Ley interna española o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- Las derivadas de transmisiones de acciones realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades residentes de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que asimismo no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

B.3 Obligación de practicar de retenciones

Con carácter general, NH Hoteles, efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 18%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del preceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, NH Hoteles, aplicará (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del Inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las Acciones Nuevas, resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la Orden de 13 de abril de 2000, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del IRnR derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública (la **“Orden de 13 de abril de 2000”**).

De acuerdo con la Orden de 13 de abril de 2000, en el momento de distribuir el dividendo, NH Hoteles, retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden de 13 de abril de 2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las Acciones Nuevas a NH Hoteles, recibirán de inmediato de ésta el importe retenido en exceso.

Los titulares de Acciones Nuevas deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el artículo segundo de la Orden de 13 de abril de 2000.

Cuando el accionista no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003 o al específico que prevea el CDI aplicable.

A los efectos de la determinación de la base de retención no se tendrá en cuenta los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el accionista podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe que se hubiera retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el precio de suscripción o valor de adquisición de las Acciones Nuevas afectadas y el exceso que pudiera resultar tributaría como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los Accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus Acciones Nuevas.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los Accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Acciones Nuevas, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial 3626/2003 de 23 de diciembre de 2003.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor a través de (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

4.11.2 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones Nuevas

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de Acciones Nuevas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

A.1 Inversores residentes en España

Las transmisiones de Acciones Nuevas a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“**ISD**”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (“**LISD**”), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, siendo el sujeto pasivo el adquirente de los activos financieros o las acciones (i.e, heredero o donatario).

El tipo impositivo aplicable, en función de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente (i.e., grado de parentesco con el causante o donante, patrimonio preexistente del adquirente), oscilará para el año 2009 entre el 0% y el 81,6%.

En caso de adquisición gratuita de Acciones Nuevas por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributaría de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

A.2 Inversores no residente en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

5.1 *Condiciones, estadísticas, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de los valores.*

5.1.1 *Condiciones a las que están sujetas la Ampliación de Capital*

La Ampliación de Capital no está sometida a condición alguna.

5.1.2 *Importe total de la Ampliación de Capital*

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, el importe nominal de la Ampliación de Capital es de 197.293.944 euros, mediante la emisión de 98.646.972 Acciones Nuevas de 2,00 euros de valor nominal cada una. Las Acciones Nuevas representan un 66,67% del capital social antes de la Ampliación de Capital y un 40,00% del capital social después de la Ampliación de Capital.

El importe efectivo de la Ampliación de Capital es de 221.955.687 euros.

Suscripción incompleta de la Ampliación de Capital

Los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Madrid el día 16 de junio de 2009 previeron expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

En el supuesto de que la Ampliación de Capital no fuera suscrita íntegramente, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la LSA.

5.1.3 *Plazo de suscripción, incluida cualquier posible modificación, de la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud.*

1. Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

Las Acciones Nuevas se ofrecen con carácter preferente a los actuales accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros de IBERCLEAR a las 23:59 horas (hora de Madrid) del día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, que podrán ejercer su derecho de preferente y proporcional suscripción con respecto a la totalidad de las acciones emitidas, así como los adquirentes del derecho de suscripción.

A cada acción de la Sociedad actualmente en circulación le corresponderá un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas. Por cada 3 derechos de suscripción preferente de los que se sea titular se podrán suscribir 2 Acciones Nuevas.

El Período de Suscripción Preferente para los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción, se iniciará el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Consejo de Administración, de 16 de junio de 2009, en el BORME, es decir el 30 de junio de 2009 y finalizará transcurridos 15 días naturales, es decir, el 14 de julio de 2009.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar dichos derechos y comunicando sus números de cuenta corriente y de valores.

Los accionistas actuales de la Sociedad que deseen participar en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Nuevas adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio de derechos. La solicitud de Acciones Nuevas adicionales que se hubiera efectuado durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número de Acciones Nuevas adicionales que los accionistas actuales o titulares de derechos hubieren solicitado.

Una vez publicado en el BORME el anuncio relativo a la Ampliación de Capital, la Entidad Agente remitirá a través de IBERCLEAR, una instrucción operativa a todas la Entidades Participantes informando, entre otros aspectos, de los plazos para la emisión de las Acciones Nuevas, así como de la posible existencia de una segunda vuelta (Periodo de Adjudicación Adicional) y de una tercera vuelta (Periodo de Asignación Discrecional).

Los derechos de suscripción serán negociables en el SIBE.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad.

2. Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá el Periodo de Adjudicación Adicional en el que se adjudicarán a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

El Periodo de Adjudicación Adicional tendrá una duración de 4 días hábiles bursátiles y comenzará el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Nuevas adicionales en este Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- a) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los accionistas y/o inversores al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente.
- a) La declaración, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Nuevas adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional, con indicación de las que solicitan.

- b) El ejercicio por el accionista y/o inversor solicitante de la totalidad de los derechos de suscripción preferente de los que fuera titular durante el Periodo de Suscripción Preferente, cuyo control será responsabilidad de cada una de las Entidades Participantes.

En el supuesto de que el número total de Acciones Nuevas adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional, exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo, conforme a las siguientes reglas:

- Las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Nuevas adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Nuevas adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Nuevas adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta 3 cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,098983 a 0,098).
- Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondearán a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Nuevas adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- Si tras la aplicación de los párrafos anteriores hubiese acciones sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los accionistas legitimados o inversores según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra “M” según sorteo celebrado ante Notario.

Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Período de Suscripción Preferente y Período de Adjudicación Adicional:

Las Entidades Participantes comunicarán a la Entidad Agente por correo electrónico, o en su defecto por telefax, diariamente durante el Período de Suscripción Preferente el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Nuevas adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Asimismo las Entidades Participantes deberán proceder a comunicar el volumen total de suscripciones efectuadas ante ellas indicando el número total de Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, de forma separada, el número total de Acciones Nuevas adicionales cuya suscripción se solicita a la Entidad Agente no más tarde de las 17:00 horas (hora de Madrid) del primer día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que está previsto que sea el día 14 de julio de 2009, siguiendo las instrucciones operativas que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente y de las Acciones Nuevas adicionales solicitadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de Banca (la “AEB”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 17:00 horas (hora de Madrid) del mismo día.

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota sobre Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Adjudicación Adicional será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las Entidades Participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la adjudicación en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Adjudicación Adicional a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

3. Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

Si finalizados el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo Adjudicación Adicional existieran Acciones Nuevas remanentes, la Entidad Agente comunicará a la Sociedad y a las Entidades Colocadoras tan pronto como sea posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio del Periodo de Asignación Discrecional, el número de Acciones Nuevas no suscritas que serán objeto de colocación conforme al procedimiento que se detalla posteriormente.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa, con el fin de obtener de los potenciales inversores cualificados, nacionales o extranjeros, propuestas de suscripción de Acciones Nuevas.

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración de un máximo de 3 días hábiles bursátiles, aquellas personas que tengan la condición de inversores cualificados en España, tal y como se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes tengan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con la normativa aplicable de cada país (de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones Nuevas no requieran registro o aprobación alguna, distintas de las expresamente previstas en la presente Nota sobre Acciones), podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones Nuevas ante cualquiera de las Entidades Colocadoras. Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones Nuevas que cada inversor esté dispuesto a suscribir al precio de suscripción. La Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración podrán, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 16 de junio de

2009 rechazar o aceptar, total o parcialmente, a su discreción, las propuestas de suscripción presentadas por accionistas o cualquier tercero a través de las Entidades Colocadoras. La Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración una vez cerrado el Periodo de Asignación Discrecional, comunicará antes de las 17:00 horas (hora de Madrid) a la Entidad Agente y a las Entidades Colocadoras las asignaciones de las Acciones Nuevas realizadas en dicho periodo.

Las Entidades Colocadoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas asignadas que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de Operaciones con Emisores” de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 17:00 horas (hora de Madrid) del siguiente día hábil bursátil al de finalización del Periodo de Asignación Discrecional.

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, remitidos a la Entidad Agente deberán contener el detalle de los inversores adjudicatarios (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y del precio de suscripción/efectivo que debe desembolsar cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Colocadoras. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Colocadoras, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento por las Entidades Colocadoras de las obligaciones que les corresponden conforme a lo previsto en el presente apartado, serán únicamente responsables las Entidades Colocadoras sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

Igualmente, con el objetivo de poder controlar los desembolsos que deberán realizar las Entidades Participantes, las Entidades Colocadoras deberán remitir a la Entidad Agente una relación con el total de Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación Discrecional que será presentada por cada Entidad Participante. El total de esta relación deberá cuadrar con la información contenida en los ficheros anteriormente descritos.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Colocadoras que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en esta Nota sobre Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Colocadora ante los titulares de las órdenes presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Colocadora.

En el supuesto de que no quedaran suscritas la totalidad de las Acciones Nuevas entre el inicio de la primera vuelta y la finalización de la tercera vuelta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe, procediéndose al otorgamiento de la escritura pública de ejecución de la Ampliación de Capital y a su inscripción en el Registro Mercantil.

La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante.

4. Desembolso de las Acciones Nuevas

En el Periodo de Suscripción Preferente (primera vuelta), el desembolso, por parte de los inversores, de las Acciones Nuevas suscritas se deberá efectuar en el momento del ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

En el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), el desembolso de las Acciones Nuevas en concepto de provisión de fondos se deberá realizar, si así lo requiere la Entidad Participante, en el momento en que se materialice la solicitud de Acciones Nuevas adicionales. En el supuesto de que se incurriese en sobre-suscripción, una vez tuviese lugar el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes en el día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Adjudicación Adicional. En ambos casos el desembolso se llevará a cabo a través de las Entidades Participantes ante las que se cursen las órdenes.

En el Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta) el desembolso de las Acciones Nuevas tendrá lugar el día hábil siguiente a aquél en que se confirme la adjudicación y por el importe efectivamente adjudicado.

Efectuados el otorgamiento de escritura pública, su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y la entrega de la escritura a la CNMV, a la Bolsa de Madrid y a IBERCLEAR, ésta última entidad procederá a inscribir las Acciones Nuevas en su registro central.

Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas. Los nuevos accionistas podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las Acciones Nuevas.

5. Cierre anticipado de la Ampliación de Capital

La Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración podrán, en virtud de la delegación conferida a estos efectos por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2009, declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Adjudicación Adicional, el cierre de la Ampliación de Capital.

6. Calendario orientativo de la Ampliación de Capital

A continuación se presenta un calendario orientativo y estimativo de la Ampliación de Capital dependiendo de si la misma se efectúa en 1, 2 o 3 vueltas.

ACTUACION	FECHA
Registro del Folleto relativo a la Ampliación de Capital.....	26/06/09
Publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME.....	29/06/09
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta)	30/06/09
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente (1ª Vuelta)	14/07/09
Si hay Acciones Nuevas sobrantes: Inicio del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta)	15/07/09
Finalización del Periodo de Adjudicación Adicional (2ª Vuelta)	20/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Suscripción Preferente por parte de las Entidades Participantes	20/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Adjudicación Adicional por parte de las Entidades Participantes	22/07/09
Si hay Acciones Nuevas sobrantes: Inicio del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta)	21/07/09
Finalización del Periodo de Asignación Discrecional (3ª Vuelta).....	23/07/09
Desembolso acciones suscritas en Periodo de Asignación Discrecional por parte de los inversores adjudicatarios ...	24/07/09
Otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital	27/07/09
Inscripción de la escritura de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.....	27/07/09
Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas	27/07/09
Adjudicación de las Acciones Nuevas.....	27/07/09
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas	30/07/09

5.1.4 *Circunstancias en que pueden revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.*

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación de la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre Acciones, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 *Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.*

No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable y sólo los titulares de derechos de suscripción preferente pueden ejercitar el derecho para adquirir Acciones Nuevas.

En caso de que se produzca sobre-suscripción en el Periodo de Adjudicación Adicional, el importe correspondiente a las Acciones Nuevas no adjudicadas será devuelto por las Entidades Participantes a los titulares en el día hábil siguiente.

En el Periodo de Asignación Discrecional no cabe la posibilidad de reducir solicitudes de Acciones Nuevas sobrantes porque la Sociedad solo exigirá el desembolso de las Acciones Nuevas una vez asignadas las mismas.

5.1.6 Cantidad mínima y/o máxima de solicitud de suscripciones

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de la Sociedad en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 2 Acciones Nuevas por cada 3 acciones de la Sociedad de las que sean titulares. No hay cantidad máxima de solicitud de Acciones Nuevas adicionales.

5.1.7 Plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes de suscripción

Según se indica en el epígrafe 5.1.3, las órdenes de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y las solicitudes de Acciones Nuevas adicionales se entenderán realizadas con carácter firme e irrevocable y, por tanto, no podrán retirarse.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones Nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional serán firmes e irrevocables salvo en el caso de que el contrato de colocación suscrito entre la Sociedad y las Entidades Colocadoras con fecha 25 de junio de 2009 (el “**Contrato de Colocación**”) quede resuelto como consecuencia de un supuesto de resolución o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones suspensivas a las que está sujeto. En tales casos, quedarán revocadas, sin perjuicio de que si así lo solicitase el inversor a la Sociedad mediante confirmación de su orden, dichas propuestas pudieran ser confirmadas. En estos casos, la suscripción podrá quedar incompleta.

5.1.8 Desembolso y entrega de los valores

Desembolso de las acciones

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del valor nominal y de la prima de emisión de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente por los accionistas y/o los inversores, que ejerciten los correspondientes derechos de suscripción preferente durante el Período de Suscripción Preferente, se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las Entidades Participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción.

El primer día hábil bursátil siguiente al día de la finalización del Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción, abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período en la cuenta que NH Hoteles tenga abierta a estos efectos en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”) con la coordinación de la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo a las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la

relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Período de Adjudicación Adicional

En relación a las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas adicionales que se adjudiquen, en su caso, a los accionistas y/o inversores en el Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar una provisión de fondos no remunerada a los accionistas y/o inversores por el importe solicitado para el desembolso posterior de estas Acciones Nuevas, una vez hayan sido éstas adjudicadas. En todo caso, si el número de Acciones Nuevas adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Nuevas adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente el 5%) que se devengarán desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes las Acciones Nuevas adjudicadas a los accionistas y/o inversores el día de finalización del Período de Adjudicación Adicional.

Durante el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los accionistas y/o inversores las Acciones Nuevas adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión. En caso de que no se haya realizado la provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante.

En el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período en la cuenta que NH Hoteles tenga abierta a estos efectos en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con las instrucciones operativas de la Entidad Agente.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas adicionales a la Entidad Participante en cuestión sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiendo desembolsado las cantidades correspondientes a las suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la

relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones serán asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional

NH Hoteles procederá a comunicar a la Entidad Agente y a las Entidades Colocadoras las Acciones Nuevas que, en su caso, se hubieran adjudicado discrecionalmente por la primera a favor de los inversores que lo hayan solicitado, no más tarde de las 17:00 horas (hora de Madrid) del mismo día de terminación del Periodo de Asignación Discrecional. Las Entidades Colocadoras, notificarán a los inversores que hubieran cursado a través de ellas sus peticiones el número de Acciones Nuevas que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

La suscripción y desembolso por parte de los inversores adjudicatarios de las mismas se realizará el día hábil siguiente al de la fecha de la citada comunicación a través de una Entidad Participante. En esta misma fecha, las Entidades Participantes abonarán los importes recibidos por la suscripción de Acciones Nuevas en este período en la cuenta que NH Hoteles tenga abierta a estos efectos en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, de acuerdo con las instrucciones operativas de la Entidad Agente. Las Entidades Colocadoras no asumirán responsabilidad alguna por el incumplimiento por parte de los inversores adjudicatarios de sus obligaciones de desembolso.

Si alguna de las Entidades Participantes no efectúa, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones.

Por su parte, si alguna de las Entidades Colocadoras, no hubiera comunicado a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones no serán asignadas a los correspondientes inversores, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de NH Hoteles y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Colocadora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo en los términos previstos en la presente Nota sobre Acciones.

Entrega de las acciones

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la correspondiente escritura de la Ampliación de Capital a la CNMV, a IBERCLEAR y a la Bolsa de Madrid.

Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de IBERCLEAR una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las Acciones Nuevas.

Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 30 de julio de 2009, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su integración en el SIBE.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

Una vez que se tenga conocimiento de los resultados de suscripción, serán comunicados por la Sociedad a la CNMV mediante los correspondientes hechos relevantes que se publicarán al final del Periodo de Adjudicación Adicional y, en su caso, al final del Periodo de Asignación Discrecional.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de derechos preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

Los derechos de suscripción preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 5.1.3 anterior.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 158.3 de la LSA. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC - PE) * NAN}{NAP + NAN}$$

Donde:

VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos.

PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.

PE: Precio de emisión: 2,25 euros por acción

NAP: Número de acciones previo a la Ampliación de Capital: 147.970.458

NAN: Número de Acciones Nuevas: 98.646.972

Como ejemplo, dicha fórmula aplicada sobre el precio de cotización de cierre a 23 de junio de 2009 (3,57 euros por acción) resultaría en un valor teórico de cada derecho de suscripción de 0,528 euros por acción:

$$VTD = \frac{(3,57 - 2,25) * 98.646.972}{147.970.458 + 98.646.972} = 0,528 \text{ euros}$$

La Sociedad se compromete a no realizar operaciones de autocartera hasta la terminación del Periodo de Suscripción Preferente.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Categorías de posibles inversores y mercados de cotización de los valores

Sin perjuicio de que en el Periodo de Asignación Discrecional y en cualquier periodo mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente existe la posibilidad de que no accionistas de la Sociedad suscriban las Acciones Nuevas, la Ampliación de Capital está dirigida a todos los accionistas de la Sociedad, ya sean personas físicas o jurídicas, que se encuentren legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior a la fecha de inicio del Periodo de Suscripción Preferente, es decir del 29 de junio de 2009.

Este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón o Sudáfrica y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón o Sudáfrica salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los Estados Unidos, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o *U.S. Securities Act of 1933*) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. NH Hoteles no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones Nuevas en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón o Sudáfrica, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Asimismo, no se buscará ninguna excepción de registro a fin de permitir que los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas de NH Hoteles puedan ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón o Sudáfrica. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones Nuevas de NH Hoteles podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de acciones podrá ser aceptada de un inversor dentro de los Estados Unidos, ni de cualquier persona actuando en nombre o por la cuenta de un inversor dentro de los Estados Unidos. Para poder ejercitar sus derechos de suscripción preferente o comprar Acciones Nuevas de NH Hoteles emitidos en el contexto de la Ampliación de Capital, cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) tendrá que hacer la siguiente declaración en el momento de ejercer sus derechos o comprar acciones:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto Informativo ni ningún otro documento relacionado con la Ampliación de Capital de NH Hoteles o el ejercicio de derechos de suscripción preferente; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos, no actúo en nombre ni por

cuenta de personas dentro de los Estados Unidos y estoy adquiriendo las acciones de NH Hoteles en una operación extranjera (“*offshore transaction*”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o “*U.S. Securities Act of 1933*”.

5.2.2 Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Ampliación de Capital y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Ampliación de Capital.

Los siguientes accionistas mediante carta de fecha 16 de junio de 2009, a excepción de Hoteles Participados, S.L., mediante carta de fecha 18 de junio de 2009, han comunicado a la Sociedad su compromiso firme e irrevocable de acudir a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de todos y cada uno de los derechos de suscripción preferente de los que sea titular:

ACCIONISTA	ACCIONES A SUSCRIBIR EN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE	COMPROMISO DE SOLICITAR ACCIONES ADICIONALES
CK Corporación Kutxa, S.L.	5.025.000	12.330.872
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	9.906.682	--
Hoteles Participados, S.L.	4.979.395	4.813.972
Pontegadea Inversiones, S.L.	5.005.188	--
Bancaja Inversiones, S.A.	5.582.270	--

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.

No existen.

b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.

No procede.

c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.

No procede.

d) Trato preferente predeterminado a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines

No procede.

e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.

No procede.

f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No procede.

g) Condiciones para el cierre de la emisión así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la emisión.

La Ampliación de Capital se cerrará, como fecha más temprana, el día de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, prevista para el 14 de julio de 2009, sin perjuicio de que dicha fecha podrá ser más tardía dependiendo de la existencia del Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta) y del Periodo de Asignación Discrecional (tercera vuelta).

No obstante, la Comisión Delegada de la Sociedad o el Presidente del Consejo de Administración, podrán declarar en cualquier momento posterior a la terminación del Periodo de Adjudicación Adicional, el cierre de la Ampliación de Capital.

h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No procede.

5.2.4 *Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.*

En caso de abrirse el Periodo de Adjudicación Adicional, la Entidad Agente comunicará el número de Acciones Nuevas adjudicadas a las Entidades Participantes y a la Sociedad.

Asimismo, en caso de abrirse el Periodo de Asignación Discrecional, la Sociedad comunicará el número de Acciones Nuevas adjudicadas a las Entidades Colocadoras y a la Entidad Agente. La Sociedad remitirá el correspondiente hecho relevante a la CNMV.

No cabe la negociación antes de efectuarse la notificación.

5.2.5 *Sobre-adjudicación y “green shoe”*

a) Mecanismos de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No existen.

b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de “green shoe”

No procede.

c) Condiciones para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de “green shoe”

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Precio de los valores y el método para su determinación; gastos para el suscriptor

Precio

El valor nominal de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es 2 euros por Acción Nueva y la prima de emisión es de 0,25 euros por Acción Nueva. Por tanto, el precio de emisión por Acción Nueva es de 2,25 euros. El precio de emisión fue determinado por el Consejo de Administración de NH Hoteles en su reunión de 16 de junio de 2009.

Gastos e impuestos cargados específicamente al suscriptor

Las Acciones Nuevas se emitirán por un importe total de 2,25 euros por Acción Nueva, del cual 2 euros corresponden al valor nominal y 0,25 euros a la prima de emisión. La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y prima de emisión de cada Acción Nueva.

NH Hoteles no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación a las Acciones Nuevas. No se devengarán gastos por la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que lleven cuentas de los titulares de las acciones de NH Hoteles podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, y sus tarifas publicadas, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las Entidades Participantes a través de la cual dicha compra o venta se realice.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de los valores

El precio de emisión es de 2,25 euros por Acción Nueva.

5.3.3 Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas; precio de emisión de los valores.

En la Ampliación de Capital, se reconoce el derecho de suscripción preferente a todos los accionistas de NH Hoteles en la proporción de 2 Acciones Nuevas por cada 3 acciones de las que sean titulares.

Precio de emisión

Véase epígrafe 5.3.2.

5.3.4 Disparidad entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir. Comparación de la contribución pública en la emisión y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No existe disparidad ya que los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

No obstante, en ejecución de lo acordado en la Junta General de Accionistas, de 18 de junio de 2008, NH Hoteles entregó, el 10 de marzo de 2009, a Gabriele Burgio, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad, a 6 altos directivos y a un grupo de 93 empleados de la Sociedad, un total de 217.318 acciones de la Sociedad con cargo a su retribución variable, a un precio de adjudicación de 2,54 euros por acción (precio de cotización de cierre del día 24 de febrero de 2009), según el siguiente desglose:

ADQUIRENTES	NÚMERO DE ACCIONES
Gabriele Burgio.....	4.724
Altos directivos(*).....	28.344
93 empleados.....	184.250
Total	217.318

(*): Grupo 6 altos directivos integrado por: Ignacio Aranguren González-Tarrió, Roberto Chollet Ibarra, Juan de Mora Narváez, Francisco Alejandro Zinser Cieslik, Leopoldo González-Echenique Castellano de Ubao e Ignacio Díaz López.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del director de la oferta y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

- No existe entidad directora.
- Por su parte, BBVA, con domicilio social en Plaza de San Nicolás, 4 Bilbao, y Deutsche Bank, con domicilio social en Winchester House, 1, Great Winchester Street, Londres, EC2N 2DB, Inglaterra, han sido designadas como entidades coordinadoras globales, *bookrunners* y entidades colocadoras en el Periodo de Asignación Discrecional de la Ampliación de Capital.

Deutsche Bank es una entidad de crédito autorizada bajo la legislación bancaria alemana y regulada por la Autoridad Federal de Supervisión Bancaria (BaFin), encontrándose asimismo autorizada y parcialmente regulada por la Autoridad de Servicios Financieros británica (FSA).

BBVA y Deutsche Bank están actuando en la Ampliación de Capital exclusivamente en nombre y por cuenta de NH Hoteles, por lo que no considerarán a ninguna otra persona o entidad (ya reciba o no esta Nota sobre Acciones) como su cliente en relación con la Ampliación de Capital. Ninguna otra persona distinta de NH Hoteles se beneficiará de las protecciones conferidas por BBVA y Deutsche Bank a su cliente, ni podrá reclamar la prestación de asesoramiento alguno en relación con la Ampliación de Capital.

De conformidad con la normativa aplicable, tanto BBVA como Deutsche Bank podrán operar por cuenta propia con derechos de suscripción preferente, acciones e instrumentos sobre acciones de NH Hoteles. BBVA y Deutsche Bank no tienen intención de hacer públicas estas operaciones salvo cuando así lo disponga la normativa de aplicación.

Contrato de Colocación

Con fecha 25 de junio de 2009, se ha suscrito un Contrato de Colocación entre la Sociedad, y BBVA y Deutsche Bank, por virtud de los cuales, estas últimas entidades actuarán como colocadoras en el Periodo de Asignación Discrecional de Acciones Nuevas. La labor de colocación de estas entidades se desarrollará bajo el principio de la realización de los mejores esfuerzos de búsqueda de inversores para la asignación de las Acciones Nuevas en el Periodo de Asignación Discrecional.

Comisión de colocación

Por la prestación de los servicios de colocación, las Entidades Colocadoras devengarán una comisión del 1,75% del total efectivo suscrito por los inversores que dichas entidades hayan procurado.

Causas de resolución y condiciones suspensivas

Cualquiera de las Entidades Colocadoras podrá resolver sus obligaciones del Contrato de Colocación en el supuesto de que en cualquier momento desde su firma y hasta las 17:00 horas de Madrid del 24 de julio se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Que la CNMV o cualquier otra autoridad correspondiente suspenda o revoque cualquier autorización necesaria en relación con la Ampliación de Capital;
- (ii) Que se haya producido un incumplimiento sustancial de las declaraciones, garantías, obligaciones o compromisos asumidos o declarados por la Sociedad en el Contrato de Colocación;
- (iii) Que, desde el momento de la firma del Contrato de Colocación, no haya tenido lugar o no sea previsible que tenga lugar un cambio o acontecimiento que implique un potencial cambio en la situación financiera, operativa o legal o en su caso en los beneficios, valor neto de los activos, gestión, negocios, en las perspectivas de negocio o las perspectivas financieras de la Sociedad o de cualquier entidad del Grupo NH, tanto si surge o no en el curso ordinario de los negocios;
- (iv) La ocurrencia de un cambio sustancial adverso en los mercados financieros de España, Reino Unido, EE.UU. o cualquier miembro de la Unión Europea, o del mercado financiero internacional, o el desencadenamiento o agravación de hostilidades o actos terroristas o una declaración de guerra o cualquier otra calamidad o crisis que implique un potencial cambio, a nivel nacional o internacional, de las condiciones financieras, políticas o económicas o de los mercados financieros o de los tipos o controles de cambio de divisa, cuyo efecto, individualmente o conjuntamente con cualquiera otros supuestos concurrentes, a juicio exclusivo de las Entidades Colocadoras, sea tan sustancial y adverso que haga impracticable o desaconsejable seguir adelante con la Ampliación de Capital.
- (v) La suspensión o limitación de cotización de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas, que a juicio exclusivo de las Entidades Colocadoras, sea tan sustancial y adverso que haga impracticable o desaconsejable seguir adelante con la Ampliación de Capital;
- (vi) La suspensión limitación general de cotización a nivel general en las Bolsas de Valores españolas, la Bolsa de Londres o Nueva York, NASDAQ, National Market, o la Bolsa de Valores americana, o la alteración sustancial de las actividades bancarias o de los servicios de compensación y

liquidación de valores en España, EE.UU., Reino Unido o cualquier estado miembro de la Unión Europea.

- (vii) La suspensión o limitación general de las actividades bancarias declarada por las autoridades competentes de España, los EE.UU., Reino Unido, de algún estado miembro de la Unión Europea, o autoridades competentes de Nueva York; o
- (viii) un cambio sustancial y negativo en el régimen de tributación aplicable a las Acciones Nuevas o a su transmisión, en España, EE.UU., Reino Unido, o un estado miembro de la Unión Europea.

Las obligaciones de colocación de las Entidades Colocadoras siguiendo una práctica habitual en el mercado, está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La verificación de la Nota sobre Acciones por la CNMV;
- (ii) La inexistencia de ningún incumplimiento relevante del Contrato de Colocación o de ninguna alteración sustancial respecto a los hechos y circunstancias tenidas en cuenta a la fecha del Contrato de Colocación,
- (iii) La no terminación del contrato de agencia suscrito entre Caja Madrid Bolsa, S.V. y la Sociedad, antes del 24 de julio de 2009;
- (iv) La admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente antes del 7 de julio de 2009;
- (v) El cumplimiento de todas las autorizaciones o consentimientos necesarios para la admisión de las Acciones Nuevas; y
- (vi) La recepción por parte de las Entidades Colocadoras de determinadas opiniones legales de los asesores.

En el supuesto de que el Contrato de Colocación no llegara a entrar en vigor, la Sociedad podrá no obstante a su sola discreción, abrir el Periodo de Asignación Discrecional y aceptar las propuestas de los inversores cualificados que considere aceptables, o asimismo, a su sola discreción, declarar el cierre anticipado de la Ampliación de Capital, y con ello, la suscripción incompleta de la misma.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias

Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. ha sido designada como entidad agente de la Ampliación de Capital. Su domicilio social es c/ Serrano, 39, 28001 Madrid.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades aseguradoras

No existen.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitud de admisión a cotización

En ejercicio de la delegación de la Junta General de Accionista de la Sociedad celebrada el 16 de junio de 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el 16 de junio de 2009, acordó solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia así como su contratación en el SIBE.

Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en el SIBE en una fecha que no se estima posterior al 30 de julio de 2009.

En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación sobre la fecha prevista, NH Hoteles se compromete a dar publicidad de forma inmediata a los motivos del retraso en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV.

NH Hoteles conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos, comprometiéndose a su cumplimiento.

6.2 *Mercados regulados o mercados equivalentes en los que estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión.*

Las acciones de NH Hoteles cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del SIBE.

6.3 *Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado*

No existen.

6.4 *Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.*

No existen.

6.5 *Actividades de Estabilización*

No existen.

6.5.1 *Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización*

No procede.

6.5.2 *Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización*

No procede.

6.5.3 *Entidad que dirige la estabilización*

No procede.

6.5.4 *Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.*

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

Desde la fecha del Contrato de Colocación hasta los noventa (90) días siguientes a la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores españolas, y salvo la previa autorización por escrito de las Entidades Colocadoras (que no será denegada o pospuesta sin justa causa), la Sociedad se ha comprometido a:

- (i) no adjudicar, emitir, ofrecer, prestar, pignorar, ceder, gravar, vender, acordar la venta, adjudicación o emisión, vender cualquier opción o contrato de compra, comprar cualquier opción o contrato de venta o emisión, emitir u otorgar cualquier opción, derecho o *warrant* para adquirir, prestar o, de cualquier otro modo disponer o vender, directa o indirectamente, cualesquiera derechos sobre acciones de la Sociedad, valores convertibles en o, ejercitables o canjeables por acciones de la Sociedad;
- (ii) no celebrar ningún contrato de permuta financiera (*swap*) ni cualquier otro contrato en virtud del cual se transfiera, de forma total o parcial, cualesquiera de los efectos económicos derivados de la titularidad de acciones de la Sociedad;
- (iii) no celebrar, acordar, o anunciar públicamente la intención de celebrar cualquier otra operación que produzca un efecto económico similar a las operaciones descritas en los apartados anteriores, ya se liquiden o no por diferencias, por entrega física o de cualquier otra forma.

Asimismo, la Sociedad también se ha comprometido a realizar sus esfuerzos razonables para procurar que las sociedades del Grupo NH tampoco realicen las conductas antes descritas en el plazo antes indicado.

Las anteriores obligaciones no resultarán de aplicación a la concesión de opciones, y a la asignación y emisión de acciones ordinarias en ejercicio de dichas opciones, bajo los planes de incentivos a empleados (o los derivados suscritos razonablemente en cobertura de los mismos), descritos en el Documento de Registro.

8 GASTOS DE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la Ampliación de Capital

Los gastos estimados de emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas (excluyendo IVA), de forma meramente indicativa dada la dificultad de precisar su importe en la fecha de aprobación de esta Nota sobre Valores, y para el supuesto de suscripción total de la Ampliación de Capital, son los siguientes:

Concepto	Importe estimado suscripción total (euros)
Impuestos, Notaría, Registro Mercantil y otros	2.441.000
Comisión de agencia y asesoramiento.....	1.250.000
Comisión de colocación ^(*)	2.000.000
Tasas IBERCLEAR	6.658
Cánones Bolsa.....	198.453
Tasas CNMV	33.539
Total.....	5.929.650

(*): Este importe máximo se ha calculado restando al importe total de la emisión el importe de las Acciones Nuevas sobre las que existe un compromiso firme e irrevocable de suscripción por parte de accionistas significativos de la Sociedad, según se indica en el epígrafe 5.2.2 de la presente Nota sobre Valores.

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representan aproximadamente el 2,67% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción total del importe previsto (221.955.687 euros) de la Ampliación de Capital.

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Ampliación de Capital

En caso de suscripción completa del importe previsto (197.293.944 euros) para la Ampliación de Capital, la dilución que tendrían los accionistas de la Sociedad sería del 0%, asumiendo que se ejerciten todos los derechos de suscripción preferente.

9.2 Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Ampliación de Capital.

En el caso de que un accionista de la Sociedad no suscribiera la Ampliación de Capital, su participación en el capital de la Sociedad se vería diluida el 40%.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Asesores relacionados con la emisión

- Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A, Entidad Agente de NH Hoteles en la Ampliación de Capital.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., entidad coordinadora global, *bookrunner* y entidad colocadora en el Periodo de Asignación Discrecional en la Ampliación de Capital.
- Deutsche Bank, A.G. (sucursal en Londres), entidad coordinadora global, *bookrunner* y entidad colocadora en el Periodo de Asignación Discrecional en la Ampliación de Capital.
- Ramón y Cajal Abogados, asesor legal en derecho español de NH Hoteles en la Ampliación de Capital.
- Freshfields Bruckhaus Deringer LLP, asesor legal en derecho español e inglés de las Entidades Colocadoras en la Ampliación de Capital.
- Mayer Brown LLP, asesor legal en derecho inglés de NH Hoteles en la Ampliación de Capital.

10.2 Información adicional sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.

No procede.

10.3 Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

No procede

10.4 Información de terceros; confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y de que no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

No procede

Esta Nota sobre Acciones está visada en todas sus páginas y firmada en Madrid, a 25 de junio de 2009.

Firmado en representación de NH Hoteles, S.A.
p.p.

Gabriele Burgio
Presidente del Consejo de Administración y
Consejero Delegado